

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2018/3746 *Notificación de Procedimiento: Despidos/Ceses en general núm. 126/2018.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 126/2018.

Negociado: FB

N.I.G.: 2305044420180000459

De: D/Da. Fernando Tavira Salido.

Abogado: Blanca María Barrionuevo Pérez.

Contra: Hostelera Pol - Carib, SLU. y Hostelera Majoan, S.L.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, sustituto del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 126/2018, sobre Despidos / Ceses en general, a instancia de Fernando Tavira Salido, contra Hostelera Pol - Carib, SLU. y Hostelera Majoan, S.L., en la que con fecha 9/8/18, se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO:

En Jaén, a nueve de agosto de dos mil dieciocho.

Dada cuenta y;

HECHOS:

Primero.-En los autos seguidos en este Juzgado con el número 126/2018, a instancia de Fernando Tavira Salido, contra Hostelera Pol - Carib, SLU. y Hostelera Majoan, S.L., recayó Sentencia en fecha 20/7/18.

Segundo.-Notificada dicha Sentencia a la parte actora en fecha 23/7/18, y presentado escrito solicitando rectificación de la misma por error material en el fallo de la misma.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS:

Primero.-El Artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su párrafo segundo establece que los errores materiales manifiestos y aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, S.S.^a Iltma.

ACUERDA:

PARTE DISPOSITIVA:

Rectifico la Sentencia en el fallo, y en concreto en el párrafo.

Donde dice: "o que se le abone una indemnización proporcionada a la antigüedad de 8.957,02 euros",

Debe decir: "o que se le abone una indemnización proporcionada a la antigüedad de 9.307,99 euros",

Manteniéndose dicha Resolución en todo lo demás.

Únase el presente auto a la sentencia número 273/18 y llévase testimonio a los Autos.

Notifíquese la presente Resolución a las partes.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltma. Sra. doña Francisca Martínez Molina, Magistrado del Juzgado de lo Social numero 1 de Jaén. Doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Hostelera Pol - Carib, SLU. y Hostelera Majoan, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Jaén, a 09 de Agosto de 2018.- El Letrado de la Administración de Justicia, sustituto del Juzgado de lo Social
núm. 1 de Jaén, ILEGIBLE.